



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2026, del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>):

Primero. Beneficiarios

Pueden solicitar estas subvenciones las personas jurídicas que estén constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Contar con sede permanente y/o representante local en Sant Pere de Ribes.
2. Ser miembros del Consejo Municipal de Cooperación (CMC) de Sant Pere de Ribes, con una antigüedad mínima de un año, como órgano estable de participación en el ámbito de la cooperación y el ECG municipal.
3. Estar inscritas en el registro municipal de entidades del ayuntamiento o haber solicitado su inscripción formalmente.
4. Tener como fines estatutarios la cooperación internacional, la educación para la justicia global o ámbitos afines, que con sus proyectos fomenten la paz, la justicia, la igualdad, la lucha contra las desigualdades y la erradicación de la pobreza.
5. Disponer de experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de cooperación y/o educación y sensibilización.
6. Haber justificado adecuadamente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento en años anteriores, salvo en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación y que la justificación haya sido validada favorablemente por el órgano gestor.
7. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones.
8. No haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
9. No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
10. No estar afectadas por la Ley Concursal o haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
11. No estar afectada por la Ley de incompatibilidades la persona física o representante legal.
12. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo. Objetivo y finalidad

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, la admisión y la evaluación, la concesión, el pago y la justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por oenegés y entidades solidarias locales.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar proyectos del tejido asociativo local que trabajan en el marco de la solidaridad y la cooperación para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones



del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras se han aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de junio de 2026 con acuerdo expreso de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de las subvenciones por proyectos de cooperación al desarrollo por concurrencia competitiva figura consignado en el Presupuesto General 2026, en la partida **02500/924/48001**, por un importe total de **62.500,00€**.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de las subvenciones por proyectos de Educación para la Ciudadanía Global por concurrencia competitiva figura consignado en el Presupuesto General 2026, en la partida **02500/924/48002**, por un importe total de **12.500,00€**.

Quinto. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para presentar los justificantes de las subvenciones otorgadas a las ONGs, con cargo a la partida "**Proyectos Cooperación ONG/Cooperación**", concedidas para proyectos de cooperación internacional, y en la partida "**Sensibilización y emergencias/Cooperación**", para proyectos de Educación para la Ciudadanía Global, será equivalente con la duración del proyecto de ejecución (que como la duración del proyecto de ejecución del proyecto, a contar desde el momento en que se realice el ingreso de la subvención en la entidad).

En el marco del **convenio** suscrito entre el **Ayuntamiento y el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament 2023-2027**, aprobado por el Pleno de 25 de abril de 2023, la entidad deberá entregar al Fondo Catalán, el informe final y los justificantes económicos por el valor de la subvención otorgada.

La justificación de las actividades subvencionadas se hará mediante **modelo normalizado simplificado** y que consta de:

1. Memoria final de las actividades o proyecto consta de de los siguientes documentos:
 - Informe narrativo: **Formulario SUBV_005.1.A_2026** para proyectos de cooperación y **Formulario SUBV_005.1.B_2026** para proyectos de ECG (formato word).
 - Informe económico: **Formulario SUBV_005.2_2026** (formato excel).
 - Declaración responsable por la presentación del informe económico: **Formulario SUBV_005.3_2026**.

Para rellenar el informe económico las entidades pueden consultar el documento **Guía informe_Eco_2026**.

2. Dos ejemplares de la publicidad que se haya realizado sobre la actividad/s subvencionadas, donde conste la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento o la declaración del presidente/a conforme no han realizado publicidad de la actividad. En el supuesto de que la actividad se haya realizado antes de la convocatoria de



subvenciones, no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipal en las publicidades editadas.

3. Copias de los justificantes de los gastos imputados a la subvención: los gastos deben justificarse mediante facturas, recibos, tickets y otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

Se considerará un gasto como realizado si ha sido efectivamente pagado. Por tanto, con las facturas o cualquier otro justificante de gasto, deberá adjuntarse el correspondiente comprobante de pago.

Las facturas tendrán que ir a nombre del beneficiario de la subvención o de la entidad social local y tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha realizado el pago, el ticket de caja o el justificante de transferencia bancaria. Sólo se podrá dispensar de adjuntar el recibo, ticket de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello de Cobrado o Pagado que lleve incorporados los datos del emisor de la factura
2. Deben llevar los datos y el NIF del proveedor y del cliente.
3. Deben ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.
4. No pueden estar rotas, tachadas o rayadas.
5. En el caso de tickets susceptibles de que con el paso del tiempo se borren los datos, será necesario acompañarlos de fotocopia. La "factura simplificada" o ticket: puede utilizarse para justificar un gasto si aparecen en detalle los conceptos del gasto y los impuestos están desglosados. Si no es el caso, será necesario pedir una factura detallada.

El Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, en el marco del **convenio del 25 de abril de 2023**, justificará en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes la correcta ejecución de los proyectos aprobados en la convocatoria local en un plazo máximo de 18 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del tiempo suficiente para ejecutarlos) a contar desde el día que el Fondo Catalán haya realizado la transferencia. Esta justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los proyectos financiados por el Ayuntamiento, de las convocatorias que no estén totalmente justificadas.
- b) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo.

En el momento de finalización del proyecto, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la gerencia del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados en los archivos del Fondo a disposición del Ayuntamiento, si lo cree conveniente.

